

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Unión, 1 de julio de 2020

Ejecutivo

Radicación No. 2018-00072

Auto No. 918

Teniendo en cuenta que a folio 116 la apoderada judicial de la parte actora dio cabal cumplimiento al requerimiento que se le realizara justificando el avalúo presentado y realizado por el perito evaluador José Ener Sánchez (fls. 110 a 114), del mismo se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 numeral 2º del Código General del Proceso. Igualmente y en referencia al escrito obrante a folio 117 donde la apoderada solicita que se tomen medidas para que el perito pueda realizar la experticia, debe manifestar el Juzgado que dicha labor deben realizarla con el secuestre en este asunto quien es el administrador del bien inmueble y el competente para tomar las determinaciones a que haya lugar.

**Notifíquese.**

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado de 2 de julio de 2020	53
LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA Secretaria	